

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: DESPACHO COMISORIO No. 019
Procedente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ
Solicitantes: MAGDALENA MENDEZ PALOMINO Y AMALIA CERQUERA MENDEZ.
Radicación: 2022-00006-00
Decisión: AUXILIA COMISIÓN

Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el señor Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, en el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, a fin de establecer su estado actual, verificar las mejoras que se hayan realizado, si está habitado, por quien (es), desde cuándo y en que condición, la conservación de las construcciones, pastos y cultivos, su explotación económica, respecto de los siguientes predios "EL CEDRAL", Catastralmente "Las Delicias" (predio de mayor extensión) y registralmente "predio el Cedral" identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No.- 355-31845, cedula catastral No. 73-616-00-03-0002-0002-000, ubicado en la vereda la Ocasión, del Municipio de Rioblanco departamento del Tolima, área georreferenciada de 12 hectáreas más 3.845 Mt2, respecto del cual ostentan la calidad de POSEEDORAS, a su vez, por secretaría se notifique personalmente a **CLEMENTE LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.276.075, del auto admisorio y la solicitud, corriéndole traslado por el término de 15 días, para que ejerza su derecho de defensa y/o contradicción a través de abogado de confianza o Defensor Público designado por la defensoría del pueblo; para lo anterior, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día once (11) de agosto de 2022, con las advertencias que se enuncian a continuación:

Los asistentes deben dar cumplimiento a los acuerdos expedidos en el marco de la actual pandemia ocasionada por el Covid19, que amenaza la salubridad de la población mundial: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA2011519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA2011632 de 2020 y PCSJA20-11671, adoptando medidas necesarias para proteger tanto a servidores como usuarios del servicio.

~~J. W. FERNÁNDEZ MONROY~~

CONTINUACION AUTO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 019.

Para la asistencia a la diligencia debe darse cumplimiento a los protocolos de bioseguridad existentes y se debe comparecer haciendo uso de los elementos de protección necesarios para tal fin: tapabocas y careta (preferiblemente).

Previamente a la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá informar al Despacho si alguna de las partes, intervinientes y/o demás personas que atenderán la diligencia en el lugar que debe llevarse a cabo, presentan alguna sintomatología o reporte positivo por contagio Covid 19. -Se prohíbe la comparecencia de personas cuya intervención no sea estrictamente necesaria en esta diligencia y se limita el número de asistentes a 5 personas.

No obstante, lo anterior, se deja claro que en el evento de que el Ministerio de Salud y Protección social entregue datos que permitan concluir la imposibilidad de realizar la audiencia se suspenderá la misma, a fin de proteger a los servidores judiciales y demás asistentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ